



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/01/26
Publicación	2017/01/31
Vigencia	2017/02/01
Término de vigencia	2017/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5469 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, y 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad corresponden a las utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable,





previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 15 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, se destaca que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección; instrumento que en su Eje Rector número 5 denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", contempla como objetivo estratégico dialogar permanentemente con los poderes públicos y municipios, mediante una línea de acción basada en crear organismos de coordinación fiscal y colaboración administrativa del estado con sus municipios.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA





SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2017, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y
- IX. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos, el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de \$588,117,668.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema,





localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la SEDESOL.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.





$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Excepción para el caso de la variable $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la variable participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los Municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $Z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer Artículo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. Fuente de Información Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece. Sitio Electrónico http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf</p>





Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

CONEVAL

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Morelos.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto 2017, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Sitio Electrónico





Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

- Para el caso del monto FISMDF 2017:
http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones

Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos.

- Para el caso del monto FISMDF 2017, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CCPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Pers onas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Caren cias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)			$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	1,75 9	3.886 716	0.014 047		0.054 595	0.014 582
Atlatlahucan	2,27 0	4.038 958	0.018 127		0.073 215	0.019 555
Axochiapan	3,03 8	3.748 320	0.024 260		0.090 935	0.024 288
Ayala	6,59	3.855	0.052		0.203	0.054





	5	456	665	047	233
Coatlán del Río	1,26	3.640	0.010	0.036	0.009
	5	724	102	778	823
Cuautla	10,0	3.731	0.080	0.300	0.080
	94	009	606	743	327
Cuernavaca	9,58	3.605	0.076	0.276	0.073
	6	529	550	002	719
Emiliano Zapata	4,82	3.628	0.038	0.139	0.037
	6	067	538	820	345
Huitzilac	1,43	3.584	0.011	0.040	0.010
	1	554	427	962	941
Jantetelco	1,38	3.611	0.011	0.039	0.010
	2	766	036	860	646
Jiutepec	9,94	3.543	0.079	0.281	0.075
	7	874	432	498	187
Jojutla	2,89	3.689	0.023	0.085	0.022
	2	421	094	204	758
Jonacatepec	1,19	3.708	0.009	0.035	0.009
	2	502	519	300	429
Mazatepec	584	3.612	0.004	0.016	0.004
		682	664	848	500
Miacatlán	3,51	3.867	0.028	0.108	0.028
	4	687	061	532	988
Ocuituco	2,30	3.626	0.018	0.066	0.017
	4	083	399	715	819
Puente de Ixtla	9,41	3.918	0.075	0.294	0.078
	8	919	208	734	722
Temixco	9,00	3.679	0.071	0.264	0.070
	3	050	894	502	647
Tepalcingo	2,74	3.673	0.021	0.080	0.021
	7	474	936	583	523
Tepoztlán	4,97	3.992	0.039	0.158	0.042
	0	879	688	470	327
Tetecala	576	3.764	0.004	0.017	0.004
		414	600	315	625
Tetela del Volcán	3,50	3.833	0.027	0.107	0.028
	3	242	973	229	640
Tlalnepantla	1,31	3.553	0.010	0.037	0.009
	0	100	461	169	928
Tlaltizapán de Zapata	3,64	3.648	0.029	0.106	0.028
	1	695	075	087	335





Tlaquiltenango	6	2,99	722	3.768	925	0.023	166	0.090	083	0.024
Tlayacapan	5	1,57	362	3.722	577	0.012	817	0.046	505	0.012
Totolapan	3	2,06	611	3.739	474	0.016	607	0.061	455	0.016
Xochitepec	1	4,08	340	3.790	589	0.032	524	0.123	993	0.032
Yautepec	1	6,95	939	3.999	508	0.055	027	0.222	302	0.059
Yecapixtla	7	5,14	980	3.796	102	0.041	062	0.156	683	0.041
Zacatepec	3	1,97	981	3.488	756	0.015	971	0.054	682	0.014
Zacualpan de Amilpas		991	578	3.454	914	0.007	338	0.027	302	0.007
Temoac	2	1,60	900	3.543	793	0.012	337	0.045	109	0.012
TOTAL		125,					992	3.743		
		226								

Paso 2. Cálculo del ΔF_{2013t} Componente

FISM Morelos 2013	\$413,887,171
FISMDF Morelos 2017	\$588,117,668
Diferencial $\square F_{\square\square\square\square\square\square}$	\$174,230,497

**Paso 3. Cálculo del monto del FISM del municipio
(Cifras en pesos)**

$$F_{i,t}$$

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{20132017}(Z_{i,2010})$	Monto 2017 $F_{i,t}$
Amacuzac	9,189,414.00	2,540,641.47	11,730,055.47
Atlatlahucan	5,506,728.00	3,407,139.60	8,913,867.60





Axochiapan	25,367,394.00	4,231,741.83	29,599,135.83
Ayala	23,704,768.00	9,448,987.74	33,153,755.74
Coatlán del Río	4,592,121.00	1,711,484.68	6,303,605.68
Cuautla	25,034,795.00	13,995,368.29	39,030,163.29
Cuernavaca	25,996,379.00	12,844,025.29	38,840,404.29
Emiliano Zapata	8,906,481.00	6,506,648.57	15,413,129.57
Huitzilac	4,512,904.00	1,906,204.52	6,419,108.52
Jantetelco	7,464,622.00	1,854,908.04	9,319,530.04
Jiutepec	12,356,685.00	13,099,813.86	25,456,498.86
Jojutla	6,213,110.00	3,965,073.47	10,178,183.47
Jonacatepec	7,960,707.00	1,642,742.55	9,603,449.55
Mazatepec	1,746,025.00	784,038.37	2,530,063.37
Miacatlán	9,655,120.00	5,050,656.26	14,705,776.26
Ocuituco	15,084,202.00	3,104,666.46	18,188,868.46
Puente de Ixtla	37,629,133.00	13,715,754.65	51,344,887.65
Temixco	16,405,289.00	12,308,855.54	28,714,144.54
Tepalcingo	17,164,895.00	3,749,992.20	20,914,887.20
Tepoztlán	13,258,836.00	7,374,579.68	20,633,415.68
Tetecala	2,042,203.00	805,776.50	2,847,979.50
Tetela del Volcán	26,079,156.00	4,990,006.48	31,069,162.48
Tlalnepantla	5,230,417.00	1,729,710.65	6,960,127.65





Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	4,936,884.59	19,148,530.59
Tlaquiltenango	9,963,590.00	4,195,953.30	14,159,543.30
Tlayacapan	5,724,641.00	2,178,682.27	7,903,323.27
Totolapan	7,517,599.00	2,866,951.80	10,384,550.80
Xochitepec	11,343,986.00	5,748,300.96	17,092,286.96
Yautepec	19,386,228.00	10,332,261.55	29,718,489.55
Yecapixtla	15,814,713.00	7,262,517.84	23,077,230.84
Zacatepec	4,407,485.00	2,558,117.12	6,965,602.12
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	1,272,223.44	6,494,156.44
Temoac	9,193,966.00	2,109,787.45	11,303,753.45
TOTAL			\$588,117,668.00

ARTÍCULO NOVENO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2017.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	588,117,668.00
001	AMACUZAC	1.994508	11,730,055.47
002	ATLATLAHUCAN	1.515661	8,913,867.60
003	AXOCHIAPAN	5.032859	29,599,135.83
004	AYALA	5.637266	33,153,755.74
005	COATLÁN DEL RÍO	1.071827	6,303,605.68
006	CUAUTLA	6.636455	39,030,163.29
007	CUERNAVACA	6.604189	38,840,404.29
008	EMILIANO ZAPATA	2.620756	15,413,129.57
009	HUITZILAC	1.091467	6,419,108.52





010	JANTETELCO	1.584637	9,319,530.04
011	JIUTEPEC	4.328470	25,456,498.86
012	JOJUTLA	1.730637	10,178,183.47
013	JONACATEPEC	1.632913	9,603,449.55
014	MAZATEPEC	0.430197	2,530,063.37
015	MIACATLÁN	2.500482	14,705,776.26
016	OCUITUCO	3.092726	18,188,868.46
017	PUENTE DE IXTLA	8.730377	51,344,887.65
018	TEMIXCO	4.882381	28,714,144.54
019	TEPALcingo	3.556242	20,914,887.20
020	TEPOZTLÁN	3.508382	20,633,415.68
021	TETECALA	0.484253	2,847,979.50
022	TETELA DEL VOLCÁN	5.282814	31,069,162.48
023	TLALNEPANTLA	1.183458	6,960,127.65
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.255901	19,148,530.59
025	TLAQUILTENANGO	2.407604	14,159,543.30
026	TLAYACAPAN	1.343834	7,903,323.27
027	TOTOLAPAN	1.765727	10,384,550.80
028	XOCHITEPEC	2.906270	17,092,286.96
029	YAUTEPEC	5.053154	29,718,489.55
030	YECAPIXTLA	3.923914	23,077,230.84
031	ZACATEPEC	1.184389	6,965,602.12
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.104227	6,494,156.44
033	TEMOAC	1.922022	11,303,753.45

ARTÍCULO DÉCIMO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida SEDESOL.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos





indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respecto de las aportaciones del FISDMF, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la SEDESOL, con periodicidad trimestral, a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISDMF les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y
- VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto, en lo que al FISDMF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a





Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2017, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la





Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 26 días del mes de enero del año 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICAS.**

